

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G
CP/ACTA 1599/07
28 mayo 2007

ACTA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA
EL 28 DE MAYO DE 2007

Aprobada en la sesión del 22 de agosto de 2007

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Nómina de los Representantes que asistieron a la sesión	1
Aprobación del proyecto de orden del día	2
Fortalecimiento de la cooperación en la lucha contra el terrorismo y la impunidad de sus perpetradores.....	2
[Aprobación del proyecto de declaración].....	2

ANEXO

DECLARACIÓN APROBADA:

CP/DEC. 36 (1599/07), Declaración sobre el fortalecimiento de la cooperación en la lucha contra el terrorismo y la impunidad de sus perpetradores	3
---	---

DOCUMENTO CONSIDERADO EN LA SESIÓN
(SE PUBLICA POR SEPARADO)

CP/doc.4234/07, Proyecto de declaración: Declaración sobre el fortalecimiento de la cooperación en la lucha contra el terrorismo y la impunidad de sus perpetradores

CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2007

En la ciudad de Washington, a las diez y veinticinco de la mañana del lunes 28 de mayo de 2007, celebró sesión extraordinaria el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos. Presidió la sesión el Embajador Jorge Valero Briceño, Representante Permanente de Venezuela y Presidente del Consejo Permanente. Asistieron los siguientes miembros:

Embajador Roberto Álvarez, Representante Permanente de la República Dominicana y Vicepresidente del Consejo Permanente
Embajador Rodolfo Hugo Gil, Representante Permanente de la Argentina
Embajador Francisco Villagrán de León, Representante Permanente de Guatemala
Embajador Manuel María Cáceres Cardozo, Representante Permanente del Paraguay
Embajador Alejandro García-Moreno Elizondo, Representante Permanente de México
Embajador Pedro Oyarce, Representante Permanente de Chile
Embajadora María del Luján Flores, Representante Permanente del Uruguay
Embajador Camilo Alfonso Ospina, Representante Permanente de Colombia
Embajador Graeme C. Clark, Representante Permanente del Canadá
Embajador Reynaldo Cuadros Anaya, Representante Permanente de Bolivia
Embajador Denis Ronaldo Moncada Colindres, Representante Permanente de Nicaragua
Embajador Rodrigo Sotela Alfaro, Representante Alterno de Costa Rica
Consejero Resires Vargas, Representante Alterno de Panamá
Embajador Nelson Pineda Prada, Representante Alterno de Venezuela
Ministro Consejero Fernando Simas Magalhães, Representante Alterno del Brasil
Primer Secretario Ricardo Kellman, Representante Alterno de Barbados
Ministro Gustavo Palacio, Representante Alterno del Ecuador
J. Robert Manzanares, Representante Alterno de los Estados Unidos
Ministro Alejandro Riveros, Representante Alterno del Perú
Ministro Consejero Agustín Vásquez Gómez, Representante Alterno de El Salvador

También estuvo presente el Secretario General Adjunto, Embajador Albert R. Ramdin, Secretario del Consejo Permanente.

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

El PRESIDENTE: Buenos días. Distinguidos Representantes de los países de las Américas, comprobado el quórum reglamentario, declaro abierta la presente sesión extraordinaria del Consejo Permanente, que ha sido convocada exclusivamente para conocer el proyecto de declaración que figura en el proyecto de orden del día [CP/OD.1599/07].

[El proyecto de orden del día contiene los siguientes puntos:

Aprobación del orden del día (CP/OD-1599/07)

Proyecto de declaración: Declaración sobre el fortalecimiento de la cooperación en la lucha contra el terrorismo y la impunidad de sus perpetradores (CP/doc.4234/07).

De no haber objeción, se declara aprobado el proyecto de orden del día. Aprobado.

Antes de entrar a considerar el proyecto de declaración, me permito informar a las distinguidas delegaciones que en esta sesión, por razones que todos conocemos, dado el día en el cual se realiza, contamos solamente con interpretación en inglés y español.

FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y LA IMPUNIDAD DE SUS PERPETRADORES

El PRESIDENTE: Pasamos a considerar, tal y como hemos aprobado, el proyecto de declaración titulado “Declaración sobre el fortalecimiento de la cooperación en la lucha contra el terrorismo y la impunidad de sus perpetradores” [CP/doc.4234/07].

La Presidencia quisiera informar que respecto de este proyecto de declaración se ha realizado un amplísimo proceso de consulta en el cual han participado todas las delegaciones. La Presidencia quisiera dejar constancia, para que así figure en el acta, de la importante contribución que dieron, para que lográramos este proyecto de declaración, nuestro distinguido Secretario General, José Miguel Insulza, y el distinguido Embajador Representante Permanente de la República Dominicana, nuestro buen amigo el Embajador Álvarez.

Pues bien, se somete a consideración el proyecto de declaración al cual hemos hecho referencia. La Presidencia nota que existe pleno consenso respecto a este documento, que ninguna delegación desea hacer uso de la palabra y, en tal sentido, lo declara aprobado. Aprobado1/

Se levanta la sesión.

1. Declaración CP/DEC. 36 (1599/07), anexa.

ANEXO

DECLARACIÓN APROBADA

OEA/Ser.G
CP/DEC. 36 (1599/07)
28 mayo 2007
Original: español

CP/DEC. 36 (1599/07)

DECLARACIÓN SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN EN LA LUCHA
CONTRA EL TERRORISMO Y LA IMPUNIDAD DE SUS PERPETRADORES

(Aprobada en sesión celebrada el 28 de mayo de 2007)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las presentaciones hechas en las sesiones ordinarias del Consejo Permanente del 25 de abril de 2007 y del 23 de mayo de 2007, por los representantes de la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos de América, asimismo los documentos CP/doc. 4218/07 rev. 2, CP/INF. 5504/07, CP/INF. 5483/07, CP/INF. 5489/07, CP/INF. 5490/07, y CP/INF. 5510/07;

TENIENDO PRESENTE, asimismo, las presentaciones que en dichas sesiones formularan los representantes de Barbados (en nombre de la CARICOM); del Paraguay (en nombre del MERCOSUR); de Nicaragua, Guatemala, Guyana, Bolivia, Canadá, Ecuador, Panamá y Honduras;

CONSIDERANDO los principios y normas contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de la OEA, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Interamericana contra el Terrorismo, la Declaración sobre Seguridad en las Américas, y otros instrumentos regionales e internacionales apropiados;

REAFIRMANDO que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cualquiera sea su origen o motivación, no tiene justificación alguna, afecta el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos, y constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, las instituciones, y los valores democráticos consagrados en la Carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana, y otros instrumentos regionales e internacionales;

REAFIRMANDO las resoluciones de las Naciones Unidas contra el terrorismo y, de manera especial, las resoluciones S/RES/1373 (2001), S/RES/1540 (2004), S/RES/1566 (2004), S/RES/1624 (2005), y S/RES/1737 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; así como las

resoluciones A/RES/61/40 y A/RES/60/288 de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes;

TENIENDO EN CUENTA que en la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se solicita a todos los Estados que "denieguen refugios a quienes financian, planifican o cometen actos de terrorismo, o prestan apoyo a esos actos, o proporcionan refugios"; "aseguren el enjuiciamiento de toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o preste apoyo a esos actos"; aseguren "que no se reconozca la reivindicación de motivaciones políticas como causa de denegación de las solicitudes de extradición de presuntos terroristas"; y exhorta "a todos los Estados encontrar medios para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional, especialmente en relación con las actividades o movimientos de terroristas individuales o de redes de terroristas; los documentos de viaje alterados ilegalmente o falsificados; el tráfico de armas, explosivos o materiales peligrosos; la utilización de tecnologías de las comunicaciones por grupos terroristas y la amenaza representada por la posesión de armas de destrucción en masa por parte de grupos terroristas";

RECORDANDO que en la resolución 1624 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas los Estados también se comprometen a "colaborar plenamente en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, a fin de detener, denegar protección y llevar ante la justicia, en aplicación del principio de extraditar o procesar, a todo el que apoye o facilite la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o la facilitación de refugio, o participe o intente participar en dichas actividades";

RECORDANDO ASIMISMO las resoluciones de la Organización de los Estados Americanos AG/RES. 1840 (XXXII-O/02) "Convención Interamericana contra el Terrorismo"; AG/RES. 1906 (XXXII-O/02) "Derechos Humanos y Terrorismo"; AG/RES. 1931 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2035 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2143 (XXXV-O/05), AG/RES. 2238 (XXXVI-O/06) "La protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo" y AG/RES. 2249 (XXXVI-O/06) "La extradición y la denegación de refugio a los terroristas: Mecanismos de cooperación en la lucha contra el terrorismo"; y

RECORDANDO ASIMISMO las resoluciones, tratados y acuerdos internacionales sobre extradición, considerada como una herramienta esencial en la lucha contra el terrorismo y como una forma eficaz de cooperación entre estados que persiguen esta finalidad común,

DECLARA:

1. Su enérgica condena al terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, cualquiera sea su origen o motivación, por ser criminal e injustificable, por constituir una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y porque socava los esfuerzos en curso para promover la estabilidad, prosperidad y equidad en los países del Hemisferio.

2. Que el terrorismo viola los valores y principios democráticos consagrados en la Carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos regionales e internacionales.

3. Exhortar a todos los Estados Miembros a enjuiciar y, en su caso, extraditar, de conformidad con su legislación interna y los tratados y convenciones relevantes, a toda persona que

participe en la planificación, preparación, comisión, financiación de actos de terrorismo, y cuando corresponda en la tentativa de dichos delitos.

4. Que es un deber ineludible de todos los países del Hemisferio prevenir, combatir y eliminar los actos de terrorismo y enjuiciar, de acuerdo con su legislación interna y el derecho internacional, a toda persona que haya participado en la planificación, preparación, financiación o comisión de actos terroristas, así como cooperar, de acuerdo con su legislación interna, para que los Estados Miembros puedan llevar también a la justicia a los responsables de actos de terrorismo cometidos en su territorio o contra sus ciudadanos.

5. Su más firme determinación de impedir la circulación de terroristas o de grupos terroristas mediante controles eficaces en frontera y controles de la emisión de documentos de identidad y de viaje, y mediante la adopción de medidas para evitar la falsificación, la alteración ilegal y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje.

6. Que reafirman el valor de la extradición como herramienta esencial en la lucha contra el terrorismo y exhortan a todos aquellos Estados que hayan recibido solicitudes de extradición de terroristas presentadas por Estados Miembros a que las procesen debidamente.

AC01093T01

CP18810T01

ISBN 0-8270-5122-0